

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0412/2021

La Paz, 18 de noviembre de 2021

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL CONGRESO EXTRAORDINARIO NACIONAL
PARA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
A LA LEY N° 1096, DEL “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota de 10 de noviembre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alternativa del “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), comunica al Tribunal Supremo Electoral que llevarán a cabo su Congreso Orgánico en fecha 20 de noviembre de 2021, para tratar la readecuación de su Estatuto Orgánico.

Mediante nota TSE-PRES-EXT N° 0526/2021, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral comunicó a la Delegada Nacional Alternativa del MTS, que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que se recomienda adecue su solicitud ha dicho Reglamento. Asimismo, conforme el artículo 9 párrafo II, se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles computables a partir de su legal notificación, para que subsane las observaciones señaladas.

Mediante nota de 17 de noviembre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Secretaria de Fiscalización del MTS, adjuntando documentación, subsana las observaciones efectuadas y solicita formalmente al Tribunal Supremo Electoral que, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervise el Congreso Extraordinario Nacional para la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”.*

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *“el presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y*



competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.

El artículo 18 del Estatuto Orgánico del “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), determina que el Congreso Extraordinario Nacional, será convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, únicamente para **tratar puntos de emergencia y específicos**, asimismo su composición estará sujeta de acuerdo a los artículos 10 y 11 del estatuto y dirigido por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Conforme el Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N° 0149/2021 de 17 de noviembre de 2021, sobre la solicitud de supervisión del Congreso Extraordinario Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) y adecuación a la Ley N° 1096, se establece que la Organización Política cumple con los requisitos previstos por el artículo 7 del Reglamento para la supervisión de organizaciones políticas, por lo que recomienda la aprobación a la solicitud de supervisión.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme el Análisis realizado en el informe TSE-SC N° 0149/2021 de 17 de noviembre de 2021, se evidencia que la organización política “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico, por lo que es procedente la autorización a la supervisión del Congreso Extraordinario Nacional que se llevará a cabo el día sábado 20 de noviembre de 2021 a partir de horas 8:30 a.m. en el Hotel Presidente, ubicado en la calle Potosí N° 920 esquina Genaro Sanjinés de la ciudad de La Paz.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de supervisión del Congreso Extraordinario Nacional del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que se llevará a cabo el día sábado 20 de noviembre de 2021 a partir de horas 8:30 a.m. en el Hotel Presidente, ubicado en la calle Potosí N° 920 esquina Genaro Sanjinés de la ciudad de La Paz.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión del Congreso Extraordinario Nacional del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

